

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL

SANTA ROSA, - 7 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 6347/23, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -DIRECCIÓN DE AGRICULTURA - S/ PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA POR SEQUÍA EN LOS DECRETOS N° 3476/22 Y 4929/22 Y SUS MODIFICATORIAS Y DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO DE PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CENTRO OESTE, OESTE Y NOROESTE PROVINCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3944/24, de fecha 25 de septiembre de 2024, se prorroga la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuaria Provincial por sequía dispuesta por Decretos Provinciales N° 1931/24, N° 2989/24 y N° 3616/24 a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas y/o ganaderas, de acuerdo a los detalles catastrales allí consignados para los Departamentos Caleu Caleu, Curacó, Lihuel Calel, Puelén, Limay Mahuida, Utracán, Loventué, Chalileo, Chical Co, Toay y Guatraché;

Que, por error involuntario, se omitió en el artículo 1° del Decreto N° 3944/24 nombrar al departamento Hucal;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, corresponde se dicte la medida legal que propicie sustituir el artículo 1° del Decreto N° 3944/24, de fecha 25 de septiembre de 2024 e incluir al departamento Hucal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 3944/24, de fecha 25 de septiembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1°.-** Prorrógase la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía dispuesta por Decretos Provinciales N° 1931/24, N° 2989/24 y N° 3616/24 a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas y/o ganaderas, de acuerdo a los detalles catastrales allí consignados para los Departamentos Caleu Caleu, Curacó, Lihuel Calel, Puelén, Limay Mahuida, Utracán, Loventué, Chalileo, Chical Co, Toay, Guatraché y Hucal."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción,



//.-

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL**



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.



DECRETO N° 4044 /24
mv



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Horacio Esteban di NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

